



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

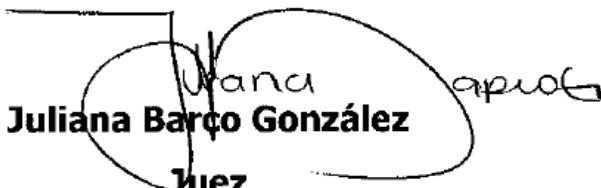
Radicado: 2023-01296

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se adecuará la designación del Juez.
2. En los hechos de la demanda se deberá indicar claramente las cuotas de administración adeudas por la parte demandada precisando el periodo de causación, su monto y la fecha de exigibilidad.
3. Atendiendo a lo indicado en el hecho 7º se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que las partes suscribieron el acuerdo de pago y se aportará el respectivo documento.
4. Se aportará el poder para iniciar este proceso debidamente conferido. El poder se puede otorgar en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
5. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que cuenta con el título en original y que lo aportará al proceso, de ser solicitado por el Juzgado.
6. Se aportará el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante con un término de expedición no superior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 octubre de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febadbc4a820db0e3267cc7d2cbb0753a1816ad9f32389ce804609bdebbdbbc1**

Documento generado en 05/10/2023 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>